

CARTEL DE CITACIÓN  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

EN SU NOMBRE

TRIBUNAL OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS  
DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOSSADA Y SAN  
FRANCISCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA  
HACE SABER:

A la ciudadana Arelis Coromoto Noguera Marín, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 17.924.582, que en la solicitud signada con el Nro. 4574-2024, de la nomenclatura interna de este Juzgado, contenido del juicio que por Divorcio fue gestionada en la Jornada de **TRIBUNALES MÓVILES**, celebrada en la Parroquia Luis Hurtado Higuera del Municipio Maracaibo del estado Zulia, el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual tuvo participación este Juzgado en virtud de la designación realizada por la Rectoría de la Circunscripción Judicial del estado Zulia y la Coordinación de la Jurisdicción Civil del estado Zulia, por el ciudadano José Gregorio Hernández Bravo, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 21.359.116, asistido por la Defensora Pública Primera Encargada con competencia Civil, Mercantil y del Tránsito adscrita a la Unidad de Defensa Pública del estado Zulia, abogada Ligcar Fuenmayor Sánchez, inscrita en el Inpreabogado bajo el Nro. 79.885, en su contra, este Juzgado ha ordenado citarle por medio de carteles para que comparezca ante este Tribunal en el lapso de quince (15) días de despacho siguientes, contados a partir de la constancia en autos de haberse cumplido con las últimas de formalidades de Ley, a darse por citada del aludido juicio. Se le advierte que si vencido dicho lapso y no hubiere comparecido por sí o por medio de apoderado se le designará Defensor *Ad-Litem* con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso. Publíquese en los diarios **VERSIÓN FINAL** y **QUÉ PASA**, ambos de esta ciudad de Maracaibo estado Zulia, o en cualquier otro diario de mayor circulación físico o digital, con un intervalo de tres (03) días entre uno y otro. Todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Maracaibo, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Años 214° y 165°.-

LA JEFEEZ

ABG. CLAUDIA ACEVEDO ESCOBAR



LA SECRETARIA

ABG. DEXARETH VILLALOBOS BARRIOS